

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADORES DEL O.A.L. "PARRA CONCA"

Por Resolución nº 78, de 23 de mayo de 2018, del Sr. Presidente del O.A.L. "Parra-Conca", se han aprobado las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo subsidiaria a la existente de EDUCADORES, al servicio del Organismo Autónomo Local Parra Conca, "C.O. y Residencia Les Talaies".

1- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo subsidiaria a la existente de Educadores (C3) al servicio del O.A.L. "Parra Conca", para sustitución de vacantes o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante contratación laboral temporal, con las retribuciones establecidas en el VII Convenio Colectivo Laboral Autonómico de Centros y Servicios de Atención a personas discapacitadas de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 7388, de 24.10.2014) y demás normas municipales que les sean de aplicación.

2- Requisitos de los aspirantes.-

2.1- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquier de aquellos estados, a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores, así como cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado superior, o equivalente, o cumplir las condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
- e) No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos clase B-1.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración o empleo público.

2.2- Equivalencia de títulos:

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados en referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.4- De conformidad con lo establecido en el art. 38.3 de la Ley 13/1982, de Integración Social del minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías con igualdad de condiciones con los otros aspirantes.

3. Sistema de Selección.

3.1.-La selección de los aspirantes se realizará mediante la realización de una entrevista personal, puntuable de 0 a 4 puntos, en la que se valorará el perfil global del aspirante y se comprobará la actitud, iniciativa, motivación y aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta, y la valoración de los siguientes méritos:

a).-Conocimientos de Valenciano. Serán valorados los conocimientos de valenciano que queden acreditados por Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Conxeximens de Valencià o cualquier otro

título homologado por este Organismo según lo previsto en el artículo 16 del Decreto 33/1999 del Gobierno Valenciano y Orden de 24 de junio de 1999 de acuerdo con la Orden de Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de 22 de mayo de 1989, de la siguiente manera:

- Grado oral.....0.25 puntos.
- Grado elemental.....0.50 puntos.
- Grado medio.....0,75 puntos.
- Grado superior.....1.00 puntos.

La valoración final de este apartado no podrá exceder de 1 puntos y sólo se computará el nivel más alto acreditado.

b).- Cursos de formación y perfeccionamiento en el sector de la atención a la discapacidad que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u Organismo Oficial, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,005 puntos por cada hora de formación.

c).- Antigüedad. Se valorará a razón de 0.05 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas Administraciones Públicas, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

d).-Experiencia profesional: La experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales, como Educador, a razón de 0,20 por mes completo de servicios en la Administración Pública, y a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios en la empresa privada, hasta un máximo de 5 puntos. Sólo se computarán los méritos de este apartado que fehacientemente se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate, o mediante certificado de empresa, o contrato de trabajo y vida laboral conjuntamente, en el caso de empresas del sector privado, o mediante certificado de servicios prestados en el caso de las Administraciones Públicas.

e).- Otros méritos. Se valorará con 0,40 puntos estar en posesión del Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia, y con 0,60 puntos estar en posesión del Título Oficial a la finalización del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

3.2.-Para la valoración de los méritos, el día de realización de la entrevista, los aspirantes entregarán al Tribunal un "currículum vitae" acompañado de la Hoja de autovaloración que figura en el Anexo I de estas Bases, y la documentación acreditativa de los méritos a valorar.

3.3.- No se podrá valorar mérito alguno que no quede debidamente acreditado en el currículum, y tampoco se valorarán los méritos de aquellos aspirantes que no realicen la entrevista.

4. Comisión Valoradora.-

Presidente:

- Titular.- Alicia Ferrer García
- Suplente.- Marta Sellés Ibáñez

Secretario:

- Titular.- D. Juan Esquerdo García, Secretario accidental del Ayuntamiento de Villajoyosa.
- Suplente.- D^a. Mari Ángeles López Ruíz, Jefa de negociado del Ayuntamiento de Villajoyosa

Vocales:

- Titular.-Manuel García Silvente
- Suplente.- Miriam Fernández de Sanmamed Marina
- Titular.- .. M.^a Isabel Tortosa Crespo
- Suplente.-. Natalia Mascarell Torres
- Titular.- Vicenta Costa Cartagena
- Suplente.- .Mar Giner Esquerdo

5.- Lugar y fecha de realización de la entrevista:

Jueves 7 de junio, a las 9,00 horas, en el Sala de Juntas del C.O. y Residencia Les Talaies, sito en partida Les Talaies, n.º 20 de Villajoyosa.

Los aspirantes acudirán a la realización de la entrevista provistos del currículum vitae. Al currículum se añadirán los siguientes documentos:

- a).- La hoja de autovaloración de méritos que figura como Anexo I.
- b).- Fotocopia acreditativa de los méritos a valorar.

6. Bolsa de Trabajo.-

5.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Corporación y del O.A.L., de acuerdo con la propuesta del Tribunal, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que habiendo concurrido al proceso selectivo, hayan obtenido, al menos 2 puntos, en la entrevista, ordenada por orden decreciente de puntuaciones.

5.2.- Los integrantes de la lista formada conforme a lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes o sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas, mediante contratación laboral temporal.

La renuncia al trabajo ofrecido, así como la no presentación de la documentación exigida en la convocatoria, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Encontrarse en período de gestación.
- Parto o maternidad por el período legalmente establecido.

- Realización por el interesado de exámenes para la obtención de un título académico o profesional o participación en exámenes de oposiciones.
- Prestación de servicios en cualquier Administración Pública, bien como interino o como laboral temporal.
- Ser trabajador por cuenta propia o ajena en situación de alta laboral.

Cuando concluyan las circunstancias previstas anteriormente para que el aspirante sea llamado, según el orden de las listas, deberá comunicar al Organismo y, en su caso, acreditar mediante el documento correspondiente que se encuentra en situación de poder trabajar.

El plazo de vigencia de la Bolsa de Trabajo creada será de dos años a contar desde la resolución de la convocatoria.

7. Incidencias.-

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

8. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

AUTOVALORACIÓN FASE CONCURSO DE MÉRITOS

A.- CONOCIMIENTOS VALENCIANO. Hasta un máximo de 1 punto.

GRADO DE CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO	PUNTOS

B.- CURSOS DE FORMACIÓN. Hasta un máximo de 3 puntos:

CURSOS DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADOS	PUNTOS
a).- _____	
b).- _____	
c).- _____	
d).- _____	
e).- _____	

C.- ANTIGUEDAD: Hasta un máximo de 3 puntos.

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,05	

D.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 5 puntos.

	MESES COMPLETOS	PUNTOS/MES	PUNTOS
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		0,20	
EN LA EMPRESA PRIVADA		0,10	

E.- OTROS MÉRITOS Hasta un máximo de 1 punto

	PUNTOS
CFGM DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA – 0,40 PUNTOS	
CFGs DE INTEGRACION SOCIAL – 0,60 PUNTOS	